

**SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE DENUNCIAS DE OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO LA
INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA Y LEGAL DEL EMBARAZO**

Buenos Aires, 11 de mayo 2022

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
DE LAS Y LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS
S / D:**

De nuestra mayor consideración,

AMNISTÍA INTERNACIONAL, representada por Mariela Belski, Directora Ejecutiva, con domicilio en Santos Dumont 3429 piso 2, C1427EIA, Ciudad Autónoma de Buenos, se dirige a Ud. a efectos de solicitarle tenga a bien brindar información sobre las denuncias recibidas por la Dirección a su cargo por incumplimiento de la Ley 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

El presente pedido de información se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Ley 12475 y el Decreto 2549/04 obliga a la administración pública provincial a brindar información pública.

I. INTRODUCCION

El 24 de enero de 2021 entró en vigencia la ley nacional N° 27.610 que reconoce el derecho de las mujeres y las personas con capacidad de gestar a decidir y acceder a la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 14 (catorce) inclusive del proceso gestacional y a acceder a la interrupción legal del embarazo cuando el mismo es producto de una violación, o cuando está en riesgo la vida o la salud de la persona gestante.

De esta manera se incorporó a nivel federal, el reconocimiento del aborto y a la atención posterior al aborto como servicio gratuito y obligatorio del sistema de salud, que debe ser garantizado tanto en el ámbito público como en el privado, en un plazo máximo de 10 días desde que se lo solicita y en todas las formas que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda. De esta manera la ley fija un piso mínimo de derechos que debe ser garantizado en todo el país en condiciones de igualdad.

En el mes de enero de 2021, la dirección nacional de defensa del consumidor puso a disposición de las mujeres y personas con capacidad de gestar un

formulario¹ de denuncias frente a dilaciones, obstáculos o incumplimientos por parte de las obras sociales y empresas de medicina prepaga de las obligaciones establecidas en la Ley 27.610.

Con el propósito de contar con información sobre las barreras que enfrentan las mujeres y personas con capacidad de gestar para acceder a la interrupción voluntaria y legal del embarazo en la Provincia de Buenos Aires, es que Amnistía Internacional solicita tenga a bien brindar la siguiente información:

II. INFORMACIÓN REQUERIDA

1. Informe cantidad de denuncias recibidas por obstáculos en el acceso a las prestaciones garantizadas por la Ley 27.610, tanto a través del formulario como a través de otros canales de recepción de reclamos que disponga esta dirección. Desagregue la información sobre las denuncias recibidas de acuerdo a:
 - a) localidad y región sanitaria de la persona denunciante;
 - b) prestador, obra social o empresa de medicina prepaga denunciado;
 - c) tipo de obstáculo denunciado, y correlación con la localidad y el prestador;
 - d) plazo transcurrido entre la recepción de la denuncia y la comunicación con la denunciante;
 - e) tipo de respuesta brindada por la dirección a la denunciante
 - f) cantidad de denuncias que dieron lugar a un procedimiento administrativo impulsado por esta dirección o las direcciones provinciales respecto del sujeto denunciado;
 - g) cantidad de denuncias que dieron lugar a otro tipo de intervenciones distintas a un procedimiento administrativa, con detalle del tipo de intervención al que se hace referencia;
 - h) cantidad de sanciones impuestas por esta dirección, con detalle de la sanción aplicada y dictamen o número de expediente.
2. Informe en qué cantidad de casos la actuación de esta dirección en respuesta a las denuncias permitió el acceso a la práctica de IVE/ILE.
3. Informe en qué cantidad de casos la actuación de esta dirección derivó en la adopción de medidas por parte de los agentes denunciados para garantizar el acceso a la práctica de IVE/ILE conforme lo establece la Ley 27.610.
4. Informe qué estrategias se desarrollaron desde esta dirección para difundir este formulario de reclamo.
5. Informe si esta dirección ha realizado un relevamiento sobre las estrategias desplegadas por las entidades de medicina prepaga y/o agentes de salud, para garantizar el acceso a la práctica de IVE/ILE. En caso afirmativo, detállese:
 - a. canal de consulta, información y atención para sus afiliadas de cada entidad de medicina prepaga
 - b. indíquese la forma en que estos canales de atención han sido difundidos a las usuarias.

¹ <https://www.argentina.gob.ar/produccion/defensadelconsumidor/hacer-un-reclamo/practicas-de-salud/ive>

6. Indíquese si la Dirección lleva un registro de la cantidad de IVE/ILE garantizadas por las obras sociales y las entidades de medicina prepaga, desagregadas por agente de salud, jurisdicción y procedimiento, a efectos de contribuir con el desarrollo de un diagnóstico integral de los desafíos en la implementación de la ley en todo el país

III. PETITORIO

Por todo lo expuesto, conforme lo establecido por la Ley 12475 y el Decreto 2549/04, solicitamos a Ud. tenga a bien responder el presente pedido de información y brindar en el plazo de treinta (30) días la información pública detallada en el punto II.

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la ley 25.326.

Para el caso en que algunos de los datos solicitados no estén a su disposición, le solicitamos nos informe acerca de las vías de acceso a dicha información o bien nos indique si los datos no han sido registrados. Por último, se ofrece cargar con todos los costos que las copias de la documentación solicitada demanden.

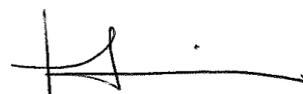
Las eventuales notificaciones deberán ser remitidas a:

*Paola García Rey, directora adjunta, correo electrónico pgarciarey@amnsitia.org.ar

*Lucila Galkin, directora de Género y Diversidad, correo electrónico lgalkin@amnistia.org.ar
Teléfono celular 011-15 4446-3374.

*Mariela Galeazzi, Coordinadora de Litigio, correo electrónico mgaleazzi@amnistia.org.ar,
Teléfono celular 0221-15 4283039.

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludamos a Ud. atentamente.



Mariela Belski
Amnistía Internacional



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número:

Referencia: Solicitud de información pública de fecha 12 de mayo de 2022

A: Sra. Mariela Belski. Directora Ejecutiva (Amnistía Internacional),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

A los fines de detallar de forma ordenada la información requerida en su nota del 11 de mayo de 2022, en relación a las denuncias de obstáculos para el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo, se procederá, en primer lugar, a especificar la consulta y, a continuación de cada una, se responderá con la correspondiente información.

1. Informe cantidad de denuncias recibidas por obstáculos en el acceso a las prestaciones garantizadas por la Ley Nacional N° 27.610, tanto a través del formulario como a través de otros canales de recepción de reclamos que disponga esta dirección.

Desagregue la información sobre las denuncias recibidas de acuerdo a:

a) Localidad y región sanitaria de la persona denunciante;

Reclamos por municipio de la reclamante

Región Sanitaria

La Matanza 32	XII
---------------	-----

Berazategui 13	VI
Lomas de Zamora 11	VI
Esteban Echeverría/Ezeiza 11	VI
La Plata 9	XI
Malvinas Argentinas 7	V
Almirante Brown 9	VI
Merlo 7	VII
San Fernando 6	V
Florencio Varela 8	VI
San Isidro 2	V
Quilmes 5	VI
Morón 4	VII
Pilar 4	V
San Miguel 6	V
Avellaneda 3	VI
Tigre 3	V
Tres de Febrero 3	VII
San Martín 2	V
Coronel Rosales 2	I
Lanús 2	VI
Chivilcoy 1	X
José C. Paz 2	V
San Vicente 1	XI
Necochea 1	VIII
Moreno 2	VII
Bahía Blanca 2	I
Campana 1	V
Zárate 1	V

General Rodríguez 2	VII
Luján 1	VII
General Pueyrredón 2	VIII
Lobos 2	X
Guernica 1	XI
Marcos Paz 2	VII
Ituzaingó 2	VII
Victoria 1	V
De la Costa 1	VIII
Escobar 1	V
N/I 4	

b) Prestador, obra social o empresa de medicina prepaga denunciado;

Se han interpuesto ciento trece (113) reclamos de personas que cuentan con Obra Social (OS) o Empresa de Medicina Prepaga (EMP) y 66 reclamos de personas que no cuentan con sistema privado de salud.

Las EMP y las OS con mayor cantidad de reclamos por obstaculización de la práctica IVE son:

IOMA= 18

OSECAC = 7

MEDIFE = 6

OSDE = 6

OMINT = 5

c) Tipo de obstáculo denunciado, y correlación con la localidad y el prestador;

Obstáculo	Localidad	Prestador
Falta de turno	Vicente López	ACCORD SALUD
No Identificado (N/I)	Almirante Brown	ANDAR
La obra social no brinda cobertura	Berazategui	APRES

La obra social no brinda cobertura	Florencio Varela	APRES
Falta de turno	San Miguel	ASI OSEPJANA
La obra social no brinda cobertura	Tres de Febrero	ASI OSEPJANA
La obra social no brinda cobertura	La Matanza	ASI SALUD
La obra social no brinda cobertura	Pilar	AUSTRAL SALUD
La obra social no brinda cobertura	San Fernando	AVALIAN SALUD
Falta de turno	La Matanza	BIENESTAR SALUD
La obra social no brinda cobertura	San Isidro	CEMIC
Falta de turno	Florencio Varela	CIC SAN JOSE
Falta de turno	Almirante Brown	CLINICA ESPORA
Falta de turno	Marcos Paz	CLINICA FIGUEROA PAREDES
Falta de turno	General San Martín	CORPORACION MEDICA ASISTENCIAL
Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	Bahía Blanca	DOSEM
Falta de turno		
N/I	La Matanza	FATSA
Falta de turno	General San Martín	FATSA/OSPSA
Falta de turno	Esteban Echeverría	GALENO
Falta de turno	Tigre	GALENO
La obra social no brinda cobertura	San Fernando	GALENO
Falta de turno	San Isidro	GALENO
Falta de turno	Guernica	HOMINIS
N/I	Lomas de Zamora	HOMINIS
La obra social no brinda cobertura	Lanús	IOMA
Falta de turno	Florencio Varela	IOMA
Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	San Fernando	IOMA
Falta de turno		
Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	Escobar	IOMA
Falta de turno	La Plata	IOMA
La obra social no brinda cobertura		
La obra social no brinda cobertura	La Matanza	IOMA

N/I	Coronel Rosales	IOMA
Falta de turno	La Plata	IOMA
Falta de turno	Esteban Echeverria	IOMA
Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	La Plata	IOMA
	Esteban Echeverria/Ezeiza	IOMA
N/I	San Fernando	IOMA
Falta de turno		
Falta de turno	General Pueyrredón	IOMA
Falta de turno	Lomas de Zamora	IOMA
Falta de turno	Coronel Rosales	IOMA
La obra social no brinda cobertura	Campana	IOMA
La obra social no brinda cobertura	José C. Paz	IOMA
Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	La Plata	IOMA
Falta de turno	José C. Paz	IOSFA
Falta de turno	General Rodríguez	IOSFA
Falta de turno		
La obra social no brinda cobertura	Quilmes	LUIS PASTEUR
Falta de turno	La Matanza	MAESTRANZA
La obra social no brinda cobertura	San Miguel	MATERNIDAD CARLOTTO
Inconveniente con las recetas u	San Fernando	MEDICUS
La obra social no brinda cobertura	Berazategui	MEDICUS
La obra social no brinda cobertura	La Plata	MEDICUS
La obra social no brinda cobertura		
Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	Quilmes	MEDIFE
	Victoria	MEDIFE
Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	Avellaneda	MEDIFE
La obra social no brinda cobertura	San Miguel	MEDIFE
Falta de Turno		
N/I	Pilar	MEDIFE
Falta de Turno		

Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	Lomas de Zamora	MEDIFE
Falta de Turno	La Matanza	N/I
Falta de Turno	Almirante Brown	N/I
Falta de Turno	Tigre	N/I
Falta de Turno	Bahía Blanca	N/I
Falta de Turno		
Falta de Turno	San Fernando	N/I
Falta de Turno	La Matanza	N/I
Falta de Turno	Merlo	N/I
Falta de Turno	Berazategui	N/I
Falta de Turno	Merlo	N/I
Falta de Turno	La Matanza	N/I
Falta de Turno	Florencio Varela	N/I
N/I	Merlo	N/I
N/I	Berazategui	N/I
N/I	Avellaneda	N/I
Falta de Turno	San Isidro	N/I
Falta de Turno	Quilmes	N/I
Falta de Turno	General Rodriguez	N/I
Falta de Turno	Berazategui	N/I
Falta de Turno	Malvinas Argentinas	N/I
Falta de Turno	La Matanza	N/I
Falta de Turno	Lanús	N/I
Falta de Turno	San Martin	N/I
Falta de Turno	Ituzaingó	N/I
Falta de Turno	Merlo	N/I
Falta de Turno	Lomas de Zamora	N/I
N/I	Esteban Echeverría	N/I
N/I	Almirante Brown	N/I
Falta de Turno	José León Suarez	N/I
Falta de Turno		

Falta de Turno	Florencio Varela	N/I
Falta de Turno	La Matanza	N/I
Falta de Turno	Necochea	N/I
Falta de Turno	Tigre	N/I
Falta de Turno	Moreno	N/I
Falta de Turno	Florencio Varela	N/I
Falta de Turno	Florencio Varela	N/I
Falta de Turno	Pilar	N/I
N/I	San Fernando	N/I
La obra social no brinda cobertura	Lomas de Zamora	N/I
Falta de Turno	La Matanza	N/I
N/I	Lomas de Zamora	N/I
Falta de Turno	La Matanza	NIVEL SALUD
Falta de Turno	La Matanza	O.S.C.T.P -UTA-
Falta de Turno	Lomas de Zamora	OSCHOCA - Obra Social de Camioneros
Falta de Turno	La Matanza	OCHOSCA
Falta de Turno	Lomas de Zamora	OMINT
Falta de Turno	La Matanza	OMINT
N/I	La Matanza	OMINT
La obra social no brinda cobertura	Lomas de Zamora	OMINT
Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	San Miguel	OMINT
La obra social no brinda cobertura	La Matanza	OSAMOC
Falta de Turno	La Plata	OSDE
Falta de Turno	La Matanza	OSDE
La obra social no brinda cobertura		
La obra social no brinda cobertura	Avellaneda	OSDE
La obra social no brinda cobertura		
La obra social no brinda cobertura	Morón	OSDE
La obra social no brinda cobertura	La Matanza	OSDE
Falta de turno	Malvinas Argentinas	OSDE
La obra social no brinda cobertura		

	La Matanza	OSDEPYM
La obra social no brinda cobertura	Esteban Echeverría	OSDEPYM
Falta de turno	Pilar	OSDEPYM
Falta de turno	La Matanza	OSDEPYM
N/I	Tigre	OSECAC
Falta de turno	Tigre	OSECAC
La obra social no brinda cobertura	Malvinas Argentinas	OSECAC
La obra social no brinda cobertura	Quilmes	OSECAC
Falta de turno	La Matanza	OSECAC
La obra social no brinda cobertura	La Matanza	OSECAC
Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	Berazategui	OSECAC
La obra social no brinda cobertura	Malvinas Argentinas	OSF
N/I	Zárate	OSMATA
La obra social no brinda cobertura	La Matanza	OSOETSYL
La obra social no brinda cobertura	Esteban Echeverría	OSPE
Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	La Plata	OSPE
Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	La Plata	OSPE
Inconveniente con las recetas u órdenes médicas		
Falta de turno	La Matanza	OSPEJ
N/I	San Miguel	OSPEJANA/CLINICA DE MORENO
Falta de turno	Morón	OSPETAX
La obra social no brinda cobertura	La Matanza	Ospsip
Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	La Matanza	PREMEDIC
La obra social no brinda cobertura		
Falta de turno	Florencio Varela	PREMEDIC
Falta de turno		RENE FAVALORO
Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	Moreno	SANCOR SALUD
N/I	La Matanza	SANCOR SALUD
Falta de turno	Lanús	SANCOR SALUD
La obra social no brinda cobertura	Morón	SANCOR SALUD

Inconveniente con las recetas u órdenes médicas	Hurlingham	SANCOR SALUD
	La Matanza	SANCOR SALUD
	La Matanza	SANCOR SALUD
	Merlo	SANIDAS
	Bahía Blanca	SUPERINTENDENCIA BIENESTAR
	La Matanza	SWISS MEDICAL
	La Plata	SWISS MEDICAL
	Almirante Brown	

d) Plazo transcurrido entre la recepción de la denuncia y la comunicación con la denunciante;

En este punto es importante destacar que, conforme el protocolo de actuación, una vez que la Dirección Provincial recibe el formulario de reclamo, el primer contacto/comunicación con la persona denunciante se realiza de forma inmediata. El mismo, se realiza por mensaje de texto de WhatsApp (en caso de que no figure número de teléfono celular, se realiza por e-mail) y allí se formaliza la presentación de la persona que envía el mensaje, mencionando que pertenece al organismo, aclarando el motivo de la comunicación (reclamo ingresado a través del formulario de la Ventanilla Única Federal en relación la práctica IVE) y siempre haciendo saber a la persona reclamante el carácter de confidencialidad de la conversación.

e) Tipo de respuesta brindada por la dirección a la denunciante;

La respuesta posterior al primer contacto va a depender de la denuncia que se realiza.

En caso de que se trate de un prestador privado, se procede a realizar la intimación correspondiente a fin de que garantice, ya sea el acceso a la práctica IVE (por ejemplo: autorización de la práctica AMEU, otorgamiento de un turno, indique clínica cerca del domicilio) o la restauración de derechos conculcados en el proceso de acceso a la práctica (por ejemplo: solicitud de reintegro, solicitud de reparación económica -devolución de cuotas de prepaga-, solicitud de reparación simbólica -pedido de disculpas, realización de algún cambio en la institución para la mejora de la atención en la práctica IVE-).

Cuando la denuncia involucra al personal médico se da traslado al prestador privado o al Ministerio de Salud, en caso de que corresponda.

f) Cantidad de denuncias que dieron lugar a un procedimiento administrativo impulsado por esta dirección o las direcciones provinciales respecto del sujeto denunciado;

Se han realizado veintitrés (23) intimaciones, una (1) imputación y en doce (12) casos hemos realizado quince (15) audiencias conciliatorias.

En el caso donde se imputó al prestador de la empresa de medicina prepaga, se realizó un nuevo intento conciliatorio y se arribó a un acuerdo entre la persona reclamante y el prestador.

Este acuerdo fue homologado. Para ello, se cursó el proyecto a Fiscalía de Estado, en donde manifestaron que *"[...] Sin perjuicio de ello, se advierte que en el orden 11 la Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios informa que derivó a la denunciante al sistema de Salud Público de la Provincia a fin de garantizarle el acceso al derecho de realizarse la práctica de IVE, en tanto la firma de medicina prepaga de la cual resulta afiliada no garantizó ni otorgó acceso a la práctica. En tal sentido cabe señalar que, en su caso, deberán realizarse las gestiones tendientes al recupero de los gastos en que incurrió la Provincia y que correspondía afrontar a la prestadora de salud antes referida."*

Esta indicación ocasionó un nuevo trabajo en conjunto con el Ministerio de Salud de la Provincia, a fin de recuperar las erogaciones realizadas por la Provincia -que deberían haber sido afrontadas por la empresa de medicina prepaga-.

g) Cantidad de denuncias que dieron lugar a otro tipo de intervenciones distintas a un procedimiento administrativo, con detalle del tipo de intervención al que se hace referencia;

Hemos recibido reclamos que han tenido que ser derivados a otros Organismos, por no ser la Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios autoridad de aplicación. A modo de ejemplo, podemos mencionar que hemos recibido una denuncia contra una Farmacia por *"[...] optar por cuestiones morales no vender misoprostol."* y la hemos derivado al Ministerio de Salud de la Provincia.

También hemos recibido consultas sobre acceso a la práctica de Vasectomía, y hemos proporcionado la información sobre su gratuidad.

También, hemos recibido consultas a través del formulario de denuncias sobre obstaculización o negación de práctica IVE en hospitales públicos que hemos derivado al Ministerio de Salud de la Provincia.

Además, hemos recibido consultas de referentes de la comunidad y de equipos de salud en relación a la modalidad de trabajo de la Dirección en la aplicación del Protocolo de actuación.

h) Cantidad de sanciones impuestas por esta dirección, con detalle de la sanción aplicada y dictamen o número de expediente.

Aún no se han impuesto sanciones.

2. Informe en qué cantidad de casos la actuación de esta dirección en respuesta a las denuncias permitió el acceso a la práctica de IVE/ILE.

Hemos intervenido en ciento noventa y tres (193) casos de los cuales ciento veintiocho (128) se encuentran resueltos, treinta y tres (33) reclamos no son sobre Interrupción voluntaria del Embarazo o no han dado respuesta al contacto, y siete (7) se encuentran en proceso de resolución.

3. Informe en qué cantidad de casos la actuación de esta dirección derivó en la adopción de medidas por parte de los agentes denunciados para garantizar el acceso a la práctica de IVE/ILE conforme lo establece la Ley 27.610.

Esta Dirección Provincial ha intervenido en más de cien (100) casos para garantizar el acceso a la práctica IVE, en muchos de ellos se ha guiado a la reclamante en cómo acceder a la práctica IVE/ILE, en otros se las ha derivado al sistema público de salud por no poseer obra social.

En veintitrés (23) casos se han realizado intimaciones a las obras sociales o empresas de medicina prepaga, en las que veintiuna (21) han resultado exitosas y dos (2) de ellas están en análisis legal por no haber cumplimentado con las intimaciones realizadas por esta Dirección.

En otro sentido, tenemos conocimiento de que la obra social IOMA ha implementado un Boton IVE (<https://www.ioma.gba.gob.ar/index.php/category/ive-ile/>).

4. Informe qué estrategias se desarrollaron desde esta dirección para difundir este formulario de reclamo.

Se han realizado publicaciones en nuestras redes sociales (Instagram y Facebook) a los fines de difundir los derechos que emanan de la Ley N° 27.610.

También se ha difundido en entrevistas radiales sobre el trabajo que se realiza en la Dirección sobre el acceso a la práctica IVE.

Además, hemos realizado dos publicaciones: una en la revista del Consejo Federal de Consumo y otra en la publicación del 1° Congreso de Mujeres organizado por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Provincia.

A su vez, participamos en el Congreso de Salud de la provincia de Buenos (Cosapro) realizado en abril del presente año, a fin de difundir las herramientas que posee la Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios a fin de garantizar el acceso a la práctica IVE/ILE a las personas gestantes.

5. Informe si esta dirección ha realizado un relevamiento sobre las estrategias desplegadas por las entidades de medicina prepaga y/o agentes de salud, para garantizar el acceso a la práctica de IVE/ILE.

No hemos realizado un relevamiento de las estrategias desplegadas por las empresas de medicina prepaga.

En caso afirmativo, detállese:

a. canal de consulta, información y atención para sus afiliadas de cada entidad de medicina prepaga

b. indíquese la forma en que estos canales de atención han sido difundidos a las usuarias.

6. Indíquese si la Dirección lleva un registro de la cantidad de IVE/ILE garantizadas por las obras sociales y las entidades de medicina prepaga, desagregadas por agente de salud, jurisdicción y procedimiento, a efectos de contribuir con el desarrollo de un diagnóstico integral de los desafíos en la implementación de la ley en todo el país.

Afirmativamente, esta Dirección Provincial lleva un registro con los datos mencionados, del que surge:

- Las personas que han ingresado reclamos con obra social son ciento trece (113), de las cuales diecisiete (17) se han derivado al sistema público.
- Se han ingresado sesenta y seis (66) reclamos de personas sin obra social o empresa de medicina prepaga.
- El Sistema de salud público de la provincia de Buenos Aires ha resuelto la cantidad de setenta y tres (73) casos.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.03 16:00:16 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.03 16:00:17 -03'00'

La Plata, 19 de septiembre de 2022

Amnistía Internacional

María Paula García

S / D.

REF. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en respuesta a la solicitud de la referencia a fin de responder la solicitud de ampliación de información de la referencia.

En dicho sentido le hago saber que el período por el cual se informó corresponde al comprendido entre el 11 de mayo de 2021 al 23 de mayo de 2022, en el cual se recibieron 193 reclamos.

En cuanto a la solicitud de desagregar la información por tipo de respuesta, no contamos con esa información.

En relación a los casos derivados al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, esta Dirección Provincial no realiza un seguimiento luego de la derivación, solo en casos en que se haya detectado cuestiones de error en la comunicación o falta de comunicación entre el Ministerio de Salud y la persona gestante reclamante.

Con referencia a la información solicitada, se informa que esta Dirección Provincial ha imputado a una (1) empresa de medicina prepaga por no garantizar el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, particularmente por los siguientes artículos de la Ley Nacional N° 24.240: por el artículo 4° de Derecho a la información clara, precisa y veraz puesto que al solicitar la práctica IVE a la reclamante no le fueron informados con que profesional se podía atender ni tampoco fue derivada a ninguna otra clínica cuando se le comunico que la EMP no contaba con profesional que realizara la práctica IVE, por el artículo 8° bis de trato digno por recibir destratos de parte del personal de salud y administrativo así como expresiones e intentos de cambiar la voluntad de la reclamante en relación a la práctica y por el artículo 19 por no brindar el servicio en las condiciones y modalidades en las que fueron convenidas, ya que no cumplió con el acceso a la práctica IVE.

Luego, se realizó una conciliación - por pedido de la EMP - la que culminó en un acuerdo en el cual le bonificaron 12 cuotas del plan de salud a la reclamante. Sumado a ello, este organismo considera importante resaltar que ha arribado a dos (2) acuerdos conciliatorios en los últimos meses.

Uno, con una obra social, en el cual la reclamante intentó atenderse en una clínica donde la obra social manifestaba tener convenio, sin embargo, en la clínica le decían que allí no había convenio. Debido a que pasaban los días decidió consultar en un Hospital Público y allí atenderse. Luego interpuso el reclamo en Defensa de las y los Consumidores, donde se arribó a un acuerdo con la obra social la que le reconoció una bonificación de tres (3) cuotas del plan a la reclamante.

El otro acuerdo, se realizó con una empresa de medicina prepaga, la que no garantizó el derecho al acceso a la práctica IVE cuando fue solicitado por la reclamante, a la que se le expuso que allí no se hacían dichas prácticas, ocasionando que la reclamante tuviera que acceder a la práctica IVE a través del sistema público de salud de la Provincia de Buenos Aires. Se gestionó a través de la Dirección Provincial y el reclamo, donde se ofreció y fue aceptado por la reclamante una suma de dinero compensatoria, por no garantizar el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo.

Respecto a la documentación solicitada, la misma no se acompaña, por contener datos cuya exhibición podría violar la Ley Nacional N° 25.326 de protección de datos personales y la propia Ley Nacional N° 27.610.

Para finalizar, se actualizan los datos remitidos anteriormente con relación a los reclamos recibidos por el formulario de Interrupción voluntaria del embarazo. La cantidad de reclamos recibidos y gestionados desde el 11 de mayo de 2021 al 23 de mayo del 2022 asciende a 193.

De este universo se han tramitado 45 reclamos presentados, que no eran sobre interrupción voluntaria del embarazo o que no contestaron a los intentos de comunicación desde esta Dirección Provincial.

De los 193 reclamos ingresados, se han tramitado por cuestiones de acceso a la IVE 148 casos, siendo 90 reclamos de personas que cuentan con cobertura privada de salud (obra social o empresa de medicina prepaga) y 58 sin cobertura privada de salud.

Esta Dirección Provincial de Defensa de los derechos de las y los consumidores y usuarios ha derivado al sistema público de salud la cantidad de 81 casos, siendo 23 reclamos de personas que, contando con cobertura privada de salud, no han podido acceder al derecho de interrupción voluntaria a través de ésta, por negación u obstaculización de la misma; y 58 casos derivados por no tener cobertura privada. Se han realizado en este período 20 intimaciones a las obras sociales o empresas de medicina prepaga para que cumplan con la ley 27.610 y otorguen la prestación de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo.

Se aclara que ante la revisión de los datos enviados anteriormente, se ha encontrado, que al momento de desagregar los mismos, algunos se han contabilizado dos veces, particularmente aquellos reclamos donde no se ha obtenido respuesta luego de realizar el primer contacto o no eran casos de interrupción voluntaria del embarazo, con los reclamos recibidos que cuentan o no con cobertura privada de salud, y se corrigió la metodología, contabilizando dichos casos solo en el ítem que no son IVE o que no contestan luego del primer contacto, para su mayor entendimiento.

Saludos cordiales